Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de junio del año 2025.

-ORDENANZA N° 3414/25-

VISTO

La Ley Provincial N° 53, artículo 117°, inciso 2;
El Expediente N° 1702/23 de registro de este Honorable Concejo Deliberante;
La Ordenanza N° 3343/24;
La Nota N° 629/25 enviada por el Sr. Intendente Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Provincial N° 53, artículo 117° inciso 2, estipula, que es facultad del Honorable Concejo Deliberante considerar las peticiones de licencia del intendente;

Que, mediante Nota N° 629/25 de fecha 04 de junio del año 2025, el Intendente de la Municipalidad de Andacollo Sr. San Martin, Manuel Eladio solicita autorización para hacer uso de su licencia anual a partir del 05 de junio del año 2025, hasta el dia 14 de junio del año 2025 inclusive;

Que, es necesario derogar la Ordenanza N° 3343/24 debido a que no se hizo efectiva la misma;

Que, analizada la situación este Concejo Deliberante decide dar curso a la misma de manera positiva, teniendo en cuenta que es un derecho que le corresponde, quedando a cargo de la Intendencia Municipal la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Sra. Muñoz, Margarita Rosa;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a) y concordante de la Ley Provincial N.° 53

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza N° 3343/24 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Andacollo **LIC. SAN MARTIN, MANUEL ELADIO, DNI N° 18.055.706,** a hacer uso de su licencia anual desde el día 05 de junio del año 2025 hasta el día 14 de junio del mismo año inclusive.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Presidenta de este cuerpo legislativo Sra. **MUÑOZ MARGARITA ROSA DNI N° 24.180.795** a cubrir al Sr. Intendente durante las fechas mencionadas en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: El Vicepresidente del Cuerpo Legislativo Sr. **SANDOVAL, CARLOS GERVACIO DNI N° 35.312.442** quedara a cargo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1260.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo